



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP

Acta No 21
Sesión CTCP
Bogotá, julio 5 de 2016
Hora de inicio: 11:00 AM
Ubicación: Consejo Técnico de la Contaduría Pública

1. Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO
DANIEL SARMIENTO PAVAS	CTCP	CONSEJERO
LUIS HENRY MOYA MORENO	CTCP	CONSEJERO
VALESKA MEDELLÍN MORA	CTCP	CONTRATISTA

2. Orden del día.

- Consideración y aprobación del orden día
- Verificación del Quorum
- Aprobación del acta anterior
- Aprobación de consultas
- Reunión Confecámaras
- Reunión de coordinación Superintendencia de Sociedades
- Grupos de trabajo del Glenif

3. Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

- Consideración y aprobación del orden día

Los consejeros aprueban el orden del día.

- Verificación del Quorum

Revisada la asistencia se establece que se cuenta con el quórum necesario para poder llevar a cabo la reunión.

- Aprobación del acta anterior

Los Consejeros aprueban el acta No 20 del 28 de junio de 2016.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-012. V5

15
19



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP

d) Consideración y aprobación de consultas

Los consejeros ratifican la aprobación de las siguientes consultas:

274/2016	2016-387	2016-426	2016-443	2016-463	2016-490
288/2016	2016-396	2016-428	2016-446	2016-465	2016-493
317/2016	2016-408	2016-432	2016-447	2016-468	2016-510
332/2016	2016-409	2016-435	2016-448	2016-476	2016-513
347/2016	2016-410	2016-437	2016-452	2016-478	
348/2016	2016-418	2016-438	2016-460	2016-483	
356/2016	2016-421	2016-441	2016-461	2016-487	

e) Reunión Confecámaras

Confecámaras ha solicitado reunirse con el CTCP para conocer la posición técnica sobre el tratamiento contable de los contratos de asociación que firman las cámaras de comercio con otras entidades gubernamentales los consejeros señalan que la posición del CTCP respecto del manejo de la contabilidad de los contratos de asociación es que la actividad que se realiza es una **operación conjunta** que genera cero de utilidad y no se deben tomar con una subvención gubernamental o una contribución.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Consejeros deciden realizar una reunión con Confecámaras, y se ha designado al C.P. Luís Henry Moya M., para efectuar la gráfica del registro contable de la posición del CTCP, se ha definido que la reunión será, el próximo martes 12 a las 2:00 PM.

f) Reunión de coordinación Superintendencia de Sociedades

Los consejeros deciden realizar una reunión el día de hoy a las 2:00 PM, con el Doctor Mauricio Español de la Superintendencia de Sociedades, para tratar los siguientes temas:

CTCP

Tema	Comentario CTCP
1. Ganancias Acumuladas: Luego de efectuar el registro contable, en el curso del 2015 es posible que el valor de los ajustes por aplicación por primera vez se incremente?	Es posible que después de la aplicación por primera vez la cuenta originada por los ajustes de la aplicación del nuevo marco normativo tenga cambios, relacionados principalmente por las transacciones que tenga una afectación al estado de resultados o que generen un flujo de caja.
2. Inversión Suplementaria al Capital Asignado: Reclasificación de los giros de divisas de la casa matriz como cuentas por pagar (régimen general) o cuentas por cobrar (régimen especial)	<p>En los estados financieros individuales de sociedades extranjeras, la inversión suplementaria al capital asignado, se reconocerán como patrimonio desde el punto de vista legal. Desde la parte contable será activo o pasivo según la naturaleza.</p> <p>Entidades de régimen Especial: En éste tipo de entidades se encuentran la de hidrocarburos y minas, puede devolver o disminuir el capital suplementario. La característica principal no tiene acceso al mercado cambiario.</p> <p>Todas las actividades de pago lo realizan en el exterior. Monetizan los dólares y luego la inversión suplementaria al capital asignado.</p> <p>Entidades del Régimen General: Son netamente operativas.</p> <p>Las entidades de servicios no pueden disminuir el capital suplementario.</p> <p>EL registro de la inversión suplementaria al capital asignado se mantendrá como tal, dado los requerimientos legales en el régimen cambiario.</p>
3. Negocios conjuntos: i) Presentación en el Consolidado separado e Individual. ii) Medición y reconocimiento inicial de la inversión (ajustes en el ESFA en relación a como se venía reconociendo con base en la circular externa iii)	La circular externa de la Superintendencia de Sociedades está derogada porque existe una norma específica para tratar los temas. Se debe aclarar el tema de la entidad estructurada, concepto que se



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP

Tema	Comentario CTCP
<p>Aplicación método de participación –con registro en libros o extracontable- iv) Presentación de ganancia o pérdida por efectos de aplicación del método de participación en ERI (holding e infraestructura). (En este punto recogemos la solicitud hecha por el Dr. Wilmar franco el pasado 24 de junio)</p>	<p>asimila en Colombia, a una entidad legal. Si hay control la entidad estructurada hay consolidación, si hay una entidad estructurada en la cual no haya control esto configura un acuerdo conjunto. Hay que determinar si la entidad se auto gestiona o no, y por ende es muy importante la clasificación como negocio conjunto o como operación conjunta.</p> <p>Se presenta un riesgo en el tema de la construcción ya que hay muchos consorcios que son patrimonios autónomos y no constituyen una operación conjunta.</p> <p>Hay un problema de supervisión, dado que no pueden llegar al consolidado. Algunos de ellos al elegir el método de medición del costo se reducen el nivel patrimonial y no incluyen la proporcionalidad de activos, pasivos e ingresos y gastos.</p>
<p>4. Estado financiero principal: Sin ser controlante se mantienen negocios conjuntos y/o inversiones en asociadas. Aplican método y presentan la información en el estado financiero separado. No tenemos entrada para una taxonomía de un estado financiero llamado principal.</p>	<p>Se debe exigir que en las notas a los estados financieros que están presentando estados financieros principales y no separados.</p>
<p>5. Otras partidas del patrimonio: Instrumentos financieros –pasivos- que cumplen la condición para ser presentados como instrumentos de patrimonio Warrants – Bonos Híbridos – BOSEAS- Anticipos para futuras capitalizaciones, hay alguno más identificado?</p>	<p>Otros ejemplos son: Aportes en especie que no son reembolsables (p.e pago de luz, servicios públicos, donaciones permanentes en especie sin contraprestación).</p>
<p>6. Combinación de Negocios: Alcance de los párrafos 10 a 12 de la NIC 8. En especial la posibilidad de utilizar pronunciamientos de otras instituciones emisoras de normas.</p>	<p>Tratándose de combinaciones de negocios si hay norma específica no se debe aplicar otro marco normativo.</p>



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP

Tema	Comentario CTCP
7. Exención de aplicación de normas: NIC 39 y/o 9 actividad de Factoring (presentación aproximación registro contable Supersociedades). NIC 21 Moneda funcional.	Sobre este tema se deben tener en cuenta los conceptos emitidos por el CTCP : 2016-85; 2015-1043; 2015-910; 2015-704 2015-64; 2014-579; 2014-34
8. Estado Financiero Combinado: Auditado. Aprobado máximo órgano social. Debe presentar separado. Cuál puede ser la base normativa a referir en NIIF plena.	El CTCP comparte la idea de que se elaboren estados financieros combinados. Existe la inquietud de la superintendencia de sociedades sobre quién debe certificar y dictaminar los estados financieros combinados, especialmente cuando la matriz está situada en un país extranjero.
9. Aplicación anticipada: Presentación en la taxonomía de un año anterior (plantas productoras como propiedad, planta y equipo)	La Superintendencia de Sociedades señala que se debe tener en cuenta al permitir la aplicación anticipada se generan problemas respecto de los formatos utilizados para el reporte de la información, La taxonomía estará con un año anterior.
10. Reconocimiento de intangibles: Concesiones. Reservas probadas. Derechos a percibir flujos.	Para este tema se debe tener en cuenta el concepto 309 de 2015 del CTCP.

g) Grupos de trabajo del Glenif

Los Consejeros deciden participar en los siguientes GTT del Glenif:

- GTT 53 Definición de un negocio y contabilización de participaciones mantenidas anteriormente (modificación NIIF 11 y la NIIF 3): coordinador por Latinoamérica el Consejero Luis Henry Moya Moreno y como miembro de Colombia el CP Edgar Molina Barahona.
- GTT 52 Redición de la estructura y efectividad de las NIIF por los fideicomisarios: como miembro de Colombia el Consejero Daniel Sarmiento Pavas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-012. V5

[Handwritten signature]




Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP

Se procedió a realizar el cierre de la reunión a la 1:30 y se acordó que la próxima sesión será el día 12 de julio de 2016.

Para constancia firman:


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente


LUIS HENRY MOYA MORENO
Secretario.

Proyectó: Valeska Medellín Mora

Revisó: Wilmar Franco Franco, Daniel Sarmiento Pavas, Luis Henry Moya Moreno

Aprobó: Wilmar Franco Franco, Daniel Sarmiento Pavas, Luis Henry Moya Moreno